



## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00712-00**

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un acto de apoderamiento, renuncia de poder y se ingresa la solicitud impetrada por la parte actora para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvese proveer. Bucaramanga, 05 de abril de 2.024.

**PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**  
Secretaria

**Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).**

1. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **ENVIAMOS MENSAJERIA**, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal de la demandada **MARIA FERNANDA CANTILLO ZUÑIGA**, con un resultado positivo en su entrega.
2. Téngase en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora para el 25/08/2022 respecto de la demandada **MARIA FERNANDA CANTILLO ZUÑIGA**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
3. Previo a tener en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora respecto del demandado **HERMES DANIEL PEINADO CENTENO**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente requerir al extremo ejecutante para que de conformidad con la norma en cita dentro del término de ejecutoria se sirva acreditar con el documento correspondiente la forma en que obtuvo la información acerca del correo electrónico del mencionado ejecutado, en donde se surtió la notificación del mandamiento de pago.
4. Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede y lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **PAOLA GRANADOS BERMUDEZ**, la cual se identifica con la **T.P. 277.850** del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO**, en la forma y términos en que fue conferido el acto de apoderamiento y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar que, con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.



NOTIFÍQUESE,

PRO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 08 DE ABRIL DE 2024*

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5093e9ba21e43f63cfe41cbec29d2ed3ad5d6ec2e3724b8d5bfe7294b24148b**

Documento generado en 05/04/2024 09:07:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>